



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintiocho de junio de dos mil veintitrés

REF: N° 110014003086-2021-00228-00

1. Observado el escrito que milita en el archivo 100 del expediente digital, se tiene por reasumido el poder por la abogada Carolina Solano Mediana, quien desde el inicio del proceso lo había sustituido. Por lo tanto, se reconoce personería a la mencionada profesional del derecho para actuar como mandataria judicial de la parte actora.
2. Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la solicitud de oficiar al RUNT, la memorialista deberá acreditar que no pudo obtener por sus medios la información que requiere (núm. 10º art. 78 y núm. 4º del artículo 43 del C.G.P.).
3. Por improcedente, se niega decretar la medida señalada en el numeral 2º del escrito cautelar, toda vez que los activos fiduciarios son inembargables, tal como lo dispone el numeral 8º artículo 1677 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE,

ELMER LEONARDO RODRIGUEZ ENCISO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>046</u> de hoy <u>29 DE JUNIO DE 2023</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

Firmado Por:

Elmer Leonardo Rodríguez Enciso
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 086 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e172fbe8f3cc46b39158c68dc31efd118616f0e054b3c6b0ce641bd6f6256f4e**

Documento generado en 27/06/2023 07:43:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>